



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
DOÑA ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE
DON ALEJANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN
DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO
DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON MANUEL LOZANO MARTÍNEZ
DON ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS
DOÑA MARTA CARMEN MORENO GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DOÑA MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):
DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Justifica su ausencia el concejal del Grupo Municipal Socialista don Pedro Pascual Nieto.

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, de carácter ordinario; siendo aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesta como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 22 de julio de 2015 (nº 1.294) hasta el día 15 de septiembre actual (nº 1.563), ambos inclusive-, para su examen y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

consulta por los miembros de la Corporación; y no registrándose ninguno intervención, se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que las concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A QUIENES AFECTA DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS, A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da cuenta de la aceptación del régimen de dedicación exclusiva en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades corporativas por parte del primer teniente de alcalde, concejal delegado del área de Fomento (Obras Públicas y Servicios), coordinador de Concejalías, y portavoz del Gobierno, don Luis Solís Villa (*dedicación exclusiva total*), con efectos desde el día 3 de julio de 2015; la segunda teniente de alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Control de Compras, Servicios Sociales y Familia, y Atención a la Dependencia, doña María Josefa Lozano Casco (*dedicación exclusiva total*), con efectos desde el día 3 de julio de 2015; la concejala titular de las competencias delegadas en materia de Educación y Cultura, Universidad Popular, Premio Literario "Felipe Trigo", E-Administración e Innovación Tecnológica, Comercio y Desarrollo local, doña Mónica Calurano Vellorino (*dedicación exclusiva total*), con efectos desde el día 3 de julio de 2015; la concejala titular de las competencias delegadas en materia de Urbanismo, Alumbrado, Industria y Mercada de Abastos, doña Rosa Chamizo Chamizo (*dedicación exclusiva parcial -50% de la jornada normal de trabajo-*), con efectos desde el día 22 de julio de 2015; y el concejal titular de las competencias delegadas en materia de Personal y Empleo, y Entidades Locales Menores, don Víctor Manuel Jiménez Sánchez (*dedicación exclusiva parcial -50% de la jornada normal de trabajo-*), con efectos desde el día



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

22 de julio de 2015; en los términos del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de julio; dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Na se producen intervenciones.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ALCALDÍA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y LA DELEGACIÓN GENÉRICA A FAVOR DE CONCEJALES DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES QUE ORIGINARIAMENTE TIENE ASIGNADAS LA ALCALDÍA.-

De orden de la presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente resolución dictado por la alcaldía, el día 30 de julio, en materia de nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de la delegación de atribuciones que la alcaldía ha estimado oportuno conferir en favor de concejales, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Habiendo tomado posesión en el día de la fecha el concejal don Manuel Fernández Vacas, se hace necesario reestructurar la organización municipal recientemente llevada a efecta. En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Modificar la resolución dictada por esta alcaldía el pasada 21 de julio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando establecidos a partir de ahora los siguientes nombramientos en el siguiente sentido:

- Primer teniente de alcalde: don Luis Solís Villa.
- Segunda teniente de alcalde: doña María Josefa Lozano Casco.
- Tercer teniente de alcalde: don Manuel Fernández Vacas.
- Cuarta teniente de alcalde: doña Consuelo León Ganzález.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- Quinto teniente de alcalde: don Juan Cruz González.
- Sexta teniente de alcalde: doña Elvira Moraga Díaz.
- Séptimo teniente de alcalde: don Arturo García Corraliza.

Corresponde a los/as tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los/as designados/as y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.

Segundo. Modificar la resolución dictada por esta alcaldía el pasado 21 de julio, sobre delegación genérica del ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas esta alcaldía, solva las indelegables, referidas a diferentes materias o sectores de actividad; quedando configurado a partir de ahora el régimen de dichas delegaciones en la siguiente forma:

Fomento (Obras Públicas y Servicios), Coordinación de Concejalías, y portavoz del Gobierno: don Luis Solís Villa.

Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Central de Compras, Servicios Sociales y Familia, Atención a la Dependencia: doña María Josefa Lozano Casco.

Deportes, Régimen Interior, Programas y Proyectos de Formación Profesional: don Manuel Fernández Vacas.

Educación y Cultura, Universidad Popular, Premio Literario "Felipe Trigo", E-Administración e Innovación Tecnológica, Comercio y Desarrollo local: doña Mónica Calurana Vellarino.

Personal y Empleo, y Entidades Locales Menores: don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

Urbanismo, Alumbrado, Industria y Mercado de Abastos: doña Rosa Chamizo Chamizo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Protección Civil; Sanidad y Consumo:
don Juan Cruz González.

Igualdad, Infancia; Servicios Municipales Externos y Participación Ciudadana: doña
Consuelo León González.

Agricultura y Cementerio: don Pedro Pascual Nieto.

Parques y Jardines: doña Elvira Maraga Díaz.

Juventud y Medio Ambiente: don Arturo García Corraliza.

Festejos y Mayores: doña Inmaculada Galache Vicente.

Mantenimiento de Edificios Públicos: don Alejandro Alberto Sánchez Martín.

Turismo: doña María del Carmen Casado Lozano.

Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables; y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

En orden a la efectividad de las citadas delegaciones, notifíquese personalmente la presente resolución a los/as concejales/as delegados/as para que manifiesten su aceptación; publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha".

No se producen intervenciones.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ALCALDÍA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

De orden de la presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4 y 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el secretario que suscribe se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la alcaldía, el día 30 de julio, sobre delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Visto que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, "la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular".

RESULTANDO: Que una vez comunicado a esta alcaldía por los diferentes portavoces los/as concejales/as de los respectivos Grupos que habrán de adscribirse a las Comisiones Informativas Permanentes, las mismas se han constituido legalmente en sesiones extraordinarias celebradas todas ellas en el día de la fecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, "el alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno".

RESULTANDO: Que manifestada por esta alcaldía su disposición favorable a delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes en cualquier miembro de los que las componen, tuvo lugar la elección correspondiente en el seno de cada Comisión; habiéndose elevado las respectivas propuestas de nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 46 y siguientes y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes que se citan en los miembros de la Corporación que asimismo se mencionan:

COMISION INFORMATIVA	CONCEJAL/LA
Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas	María Josefa Lozano Casco
Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente	Rosa María Chamizo Chamizo
Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico	Víctor Manuel Jiménez Sánchez
Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos	Mónica Calurano Vellarino
Política Social, Sanidad y Juventud	Arturo García Corraliza
Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico	Pedro Pascual Nieto

Segundo. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los designados y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

No se producen intervenciones.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.-

De conformidad con lo establecida en el artículo 91.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el señor alcalde retira este asunto del orden del día, alegando que "se ha detectado que los máquinas del parking necesitan de unos ajustes que no se adaptarían a la ordenanza propuesta".

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informo que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lazano Casco, en primer lugar felicita "al alcalde y a la ciudad de Villanueva en su conjunto por lo noticia que pudimos conocer ayer de que el nuevo Hospital Comarcal Villanueva-Don Benito se va a construir en la ubicación inicial", estimando que "han ganado el sentido común y el interés general"; y centrándose ahora en la modificación de la ordenanza en cuestión, dice que "lo que se pretende es que la tarifa de precios quede más reducida oún que la establecida hasta ahora, en las supuestos en que se produzca la realización de obras de reforma integral de establecimientos comerciales; se trata de dar un impulso más a las iniciativas de los empresarios para remodelar y, por ende, mejorar la imagen de sus negocios". Termina diciendo que "defienden un modelo de ciudad moderna, donde el urbanismo comercial ha sido una firme apuesta de este alcalde y se ha conseguido; y aunque el trabajo no esté concluido, porque aún queda mucho por hacer y mejorar, tenemos un modelo de ciudad accesible, con amplias zonas peatonales y, a la vez, múltiples opciones de aparcamientos seguros y asequibles, con una iluminación eficiente y sostenible y, en definitiva, una ciudad atractiva para el comercio".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "esta modificación, que supone una reducción en la cuantía del impuesto, les parece una buena noticia"; significando que "desde su



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BANDO)

Grupo siempre van a apoyar todo este tipo de medidas que supongan una reducción de impuestos y coadyuven de alguna manera a la mejora y al fomento del comercio de proximidad", que entiende que "todavía está muy desatendido por parte de este Ayuntamiento", esperando que "a lo largo de la legislatura se pueda contar con otras medidas parecidas a esta que supongan una reducción del nivel impositivo que hoy en la ciudad". No obstante, dice que "le gustaría hacer una observación respecto a esta norma en lo referente a la exclusión de locales que no estén en bruto, ya que no alcanza a entender muy bien por qué un local que está en bruto no puede acogerse a esta norma cuando el destino final es montar un negocio y por tanto que un emprendedor pueda desarrollar una actividad económica, y sí una reforma integral, que puede suponer casi valer a poner en bruto el local para volver a reformarlo". Y también echa en falta "la vinculación de esta bonificación en la tasa con la obligación de obtener una licencia de apertura, de manera que la bonificación que se hace no quede simplemente en la realización de una obra y no cubra esa finalidad que tiene que tener esta bonificación, que es que realmente se ponga en marcha una actividad". Pese a todo, reitera que votarán a favor de esta modificación.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unido, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "se baja la tasa del 1% al 0,1% con la intención de favorecer a los comerciantes que vayan a hacer una reforma, excluyéndose a los locales que estén en bruto, como ha dicho el señor Lozano". Considera que "un local en bruto para montar un comercio generará muchísimo más gasto que el que tenga que hacer una reforma, aunque muchas veces estas se convierten también en un cambio total y absoluto del local", y que "si no se trata de una reforma en bruto pagarían el 4% y si es una reforma de un local que no está en bruto pasaría del 1% al 0,1". Termina su intervención diciendo que "Izquierda Unida ve positiva esta bajada para incentivar la reforma de los comercios" y adelanta su voto favorable, aunque "les gustaría que se incluyera que los propietarios que van a hacer una reforma en su local, aunque no esté en bruto, también tuvieran una bajada y no pagaran el 4%".

En su segunda intervención, la señora Lozano dice llamarle la atención que "esto no se haya planteado en la Comisión Informativa, con lo que hubiera habido tiempo para el análisis, pues se supone que al Pleno se viene ya con un dictamen para votarlo". Reitera que "el objetivo de esta modificación es ayudar a la modernización de los negocios", significando que "esta medida estaba recogida en el programa electoral del que hoy es alcalde y lo ha cumplido"; que "se pretende dar facilidades al tejido empresarial, que al final entendemos que sus éxitos repercutirán en la ciudad";



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

que se trata de "un compromiso electoral que se va a hacer realidad en menos de cien días de gobierno"; y que "su responsabilidad es cumplirlo y para eso lo han elegido los ciudadanos, para seguir transformando la ciudad". Precisa que "la ley no permite la bonificación del 100 por 100, por lo que este Equipo de Gobierno considera que la tarifa debe quedar como algo simbólico, siendo la bajada de un 90 por 100; es decir, que si un comerciante hiciera una remodelación en su tienda cuyo presupuesto de ejecución fuera de 40.000 euros, con la actual ordenanza tendría que pagar 400 euros, pero con la modificación propuesta le costaría solo 40". Termina su intervención diciendo que "ese es el compromiso real con el comercio y es beneficioso para cualquier comerciante de la ciudad, independientemente de dónde esté ubicado su negocio".

También en su segunda intervención, el señor Lozano dice creer que "en los programas de todos los partidos que han concurrido a las elecciones estaba de una manera destacada el hecho de ayudar al comercio, pues todos somos conscientes de la situación delicada por la que está atravesando en nuestra ciudad", y que "por tanto, estaba en el programa del PSOE, en el del PP e imagina que en todos, hayan obtenido o no representación en el Ayuntamiento". Precisa que "la propuesta del PP es poder abrir la ordenanza de manera que no solamente hablemos de reforma de negocios que ya están instalados, sino que, efectivamente, para darle un impulso al comercio local, se permita que esas reformas afecten a negocios que todavía no se han instalado, o locales que todavía no se han utilizado para montar negocios y que de alguna manera ellos tengan esa misma posibilidad". Considera que "eso no perjudica a nadie ni supone ninguna alteración especial en la norma porque, como ha dicho antes, en muchos casos una reforma integral puede llevar incluso a tener que poner en bruto el local para luego rehacerlo, es decir, si en un local hay un bar y se quiere cambiar a una tienda de alimentación, evidentemente hay que desmontar todo para volver a reordenarlo, prácticamente volver a poner en bruto el local". Entiende para finalizar que "el cambio se puede hacer"; y respecta a no haberla planteada en el seno de la Comisión Informativa celebrada, dice que "aunque lo hubieran dicho, porque entonces no habían caído en ella, entre la celebración de la Comisión y la convocatoria del Pleno medió una hora, por lo que tampoco había mucho margen para hacer modificaciones".

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz afirma que "las Comisiones son informativas, son para debatir, y luego se trae al Pleno lo que cada uno considera oportuno; y en este caso, IU, después de estudiar la propuesta del PSOE en su asamblea, han visto y han valorado la posibilidad que acaba de decir". Reitera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

que "estón a favor de la ayuda al comercio", significando que "muchas veces hacer en un local en bruto una obra supone un gasto muy grande, pero también es cierto que a veces se cambia un local de actividad económica que hay que dejarlo prácticamente en bruto y eso no se contempla en esta modificación". Dice para terminar que "simplemente es aportar un dato más que en el momento de la Comisión no se hizo, pero no cree que sea excusa para no poder ampliarlo si se pudiera".

Cierra el debate la señora Lozano diciendo que "no se trata de ninguna excusa, pues lo que se persigue es facilitar la modernización del comercio local, conforme al compromiso electoral contraído". Añade que "la señora Muñoz, de entrada, se abstiene en las Comisiones, participando poco, y luego en el Pleno dice lo que cree conveniente". Sobre los programas electorales, aclara que "el papel lo aporta todo, porque lo primero iba a ser el empleo y las bajadas de impuestos, pero después ya vimos lo que pasó". Y dice que "sobre el modelo de incentivación del Gobierno del PP vamos a hablar tirando de hemeroteca, y podemos ver cómo en marzo de este mismo año el señor Monago acordó mediante convenios de colaboración con más de diez Ayuntamientos de ciudades importantes, al amparo del convenio de Liberbank, más de 4,2 millones de euros, proyectos potentes para ejecutar obras de remodelación en zonas comerciales, como pudieron ser reformas integrales de mercados de abastos, remodelaciones de calles comerciales, obras para la peatonalización, para la señalización y colocación de elementos de información, o como puede ser el ya anunciado en la ciudad vecina por más de 300.000 euros. Eso lo firmó el señor Monago en marzo de este mismo año. Y aquí en Villanueva, con la intención de dar un golpe a este Equipo de Gobierno, fraguó el PP una iniciativa que fue chapucera, de confrontación y de cuyo resultado le gustaría que el señor Lozano se paseara por la zona centro y preguntara cuál ha sido, después de contar con una asociación y sin tener en cuenta a este Ayuntamiento, como se hizo en el resto de las ciudades. Y finalmente fue una inversión de 45.000 euros, frente a inversiones potentes que se han hecho en otras grandes ciudades. Eso ha sido su herencia, porque el interés era dar un golpe al Gobierno municipal, pero al final dio un golpe a todos los villanovenses con solo 45.000 euros de inversión, frente a ciudades vecinas con 300.000 euros para remodelar calles comerciales". Para finalizar, dice que "esto que aprobamos aquí sí que es una muestra real del firme compromiso con el apoyo del comercio local, un esfuerzo más que realiza este Equipo de Gobierno para que la actividad comercial prospere; ese ha sido el objetivo y es el que van a mantener durante estos próximos cuatro años".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por lo realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, oprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 30 de noviembre siguiente; consistiendo la modificación en la sustitución de la redacción del artículo 6 por la que a continuación se transcribe:

"Artículo 6. Tarifa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material.

b) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 172 de la LSOTEX, que conlleve la realización de obras de reforma integral de establecimientos comerciales, salvo las de reforma de locales en bruta, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 0,1% al presupuesto de ejecución material".

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de las de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieron presentada y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, que a continuación se transcribe, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecida en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo), y 15 a 28 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Corporación Municipal establece una tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, a que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se regirá por la presente ordenanza fiscal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BANDO)

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la LSOTEX, que hayan de realizarse en el término municipal de esta entidad, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida a la Corporación y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en dicho término, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

Artículo 4. Devengo.

4.1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa, la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la tasa que de oficio realice el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Artículo 5. Base imponible.

5.1. La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la LSOTEX.

5.2. A los efectos previstos en el apartado anterior, no forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Tarifa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 4% al presupuesto de ejecución material.
- b) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 172 de la LSOTEX, que conlleve la realización de obras de reforma integral de establecimientos comerciales, salvo las de reforma de locales en bruto, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 0,1% al presupuesto de ejecución material.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Normas de gestión.

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposiciones finales.

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación la LGT, el TRLRHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BAJAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "se trata de una modificación de la ordenanza del impuesto a instancias del Organismo Autónomo de Recaudación, al haberse estimado por sentencia judicial que los umbrales de valores que tiene establecidos la actual ordenanza del año 2007 están insuficientemente determinados". Explica al respecto que "los bienes inmuebles tributan con carácter general al 0,7 por 100 de su valor catastral, pero también se contemplaba en la ordenanza un tipo diferenciada del 1,1 por 100 para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluyendo los residenciales, es decir, las viviendas, que se encontrasen en el 10% de los valores catastrales más altos". Termina aclarando que "la modificación se concreta en establecer una cuantía exacta por umbral de valor, de tal manera que el ciudadano sepa, según el valor catastral del bien, a qué porcentaje deben de tributar, si al 0,7 ó al 1,1 por 100".

Par su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lazano Martínez, afirma que "estamos ante una ordenanza que regula los bienes inmuebles de esta ciudad, que es de lo que creen que se debe de hablar aquí, de los asuntos que afectan a nuestra ciudad y no de otras cuestiones que creen que no vienen al caso". Piensan que "es una magnífica oportunidad para que, en lugar de subir o mantener los impuestos del Ayuntamiento y un poco como se ha hecho en el asunto anterior, se pueda seguir por la senda de la reducción de impuestos; una reducción que, como ya se ha demostrado no solo a nivel regional sino también a nivel nacional, supone un incentivo para el consumo y que a su vez supone una mejora para los sectores económicos". Dice que "hemos visto recientemente cómo muchos ciudadanos de Villanueva se han visto obligados a pagar durante el verano incluso tres recibos complementarios del I.B.I, como consecuencia de una revisión catastral y que, por tanto, son recursos que han ido destinados a pagar esos impuestos y no se han destinado a fomentar el consumo, que, como ha dicho anteriormente, ayuda a la mejora de la economía"; que "en este caso, es una sentencia la que obliga al Ayuntamiento a hacer esta modificación como consecuencia de una clara imprecisión que había en la norma que regulaba este impuesto, lo que provocaba una importante inseguridad jurídica"; y que "ya dijo en la Comisión que esta modificación no nos permite conocer si los impuestos suben o bajan, entre otras cosas porque no se les ha facilitado un informe económico, un estudio que supanemos que habrán hecho, aunque ya se les advirtió que no era obligatorio aportarlo, lo que no debe ser mayor problema, para saber cuáles han sido los criterios para establecer las cantidades exactas, incluido decimales, que aparecen en la propia norma". Continúa diciendo que "les gustaría saber cuántos inmuebles están afectados por este tipo de gravamen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del 1,10% y si en muchos casos o en todos los casos coinciden con aquellos que pueden también beneficiarse con esa reducción que está en vigor o que ha estado en vigor en este Ayuntamiento". Añade que "quiere destacar una circunstancia y es que un vecino de Villanueva puede ser propietario de un almacén cuyo valor supere o sea igual a 20.000 euros, que no lo dedique a ninguna actividad comercial, simplemente lo compró o lo heredó, algunos corralones que albergan los aperos de labranza, y que ahora se les va a hacer pagar un tipo de I.B.I. reforzado". Entiende para terminar que "no estaría de más que se pudiera vincular esa circunstancia con el hecho de desarrollar allí una actividad económica o no hacerlo, porque si no realmente a él le parecería que no es del todo justa esa subida, sobre todo para ese tipo de inmuebles", y "como dice, en la medida que esto no supone una bajada de impuestos, por parte del Grupo Popular, en principio, no se va a apoyar esta medida".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "se trata de ajustarnos a una sentencia en la que el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura concluye que tenemos que aclarar en cuantía, no en porcentaje, lo de los locales comerciales. Entonces, se ha puesto aquí el valor catastral del almacén, del comercio, del hotel, etc. para saber si ese propietario del local tiene derecho a este tipo de bajada o no. Todo esto viene a colación de la subvención que este Ayuntamiento dio a ciertos comercios el año pasado para ayudar en su promoción. TABICESA fue una de las empresas que se vio favorecida por esta bajada del 1,1%, y a partir de ahí es por lo que viene esta modificación. Pero aquí no se trata de reducción de impuestos, que viene muy bien; aquí se trata de que el que más tenga más pague". Manifiesta que "en función de lo que ha dicho la Cancejala de Hacienda, IU está de acuerdo en que el que más tiene que más pague, y que la ordenanza se ajuste a esta sentencia, pero no ya tanto porque el Ayuntamiento lo haya hecho mal, sino porque los propietarios de esos establecimientos no sabían valorar en qué grado estaban ellos para saber si se podían o no acoger a esa bajada del 1,10%". Termina su intervención diciendo que "por lo tanto, IU va a votar favorablemente a esta modificación, pero no porque se bajen los impuestos, sino porque vayamos a que el que más tenga más pague".

En su segunda intervención, la señora Lozano aclara que "a TABICESA ya se le ha contestado en virtud de lo que viene en las bases a las que la señora Muñoz ha hecho referencia, y está excluida porque no está en el término de nuestra ciudad".

El señor alcalde motiza que "sí está en el término municipal, pero dentro de la influencia de la Entidad Local Menor de Valdivia, que, al igual que Entreríos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Zurborán, son absolutamente independientes en cuanto a sus decisiones tributarias; y por eso la alcaldesa de Valdivia decidió que en su término no se aplicara esa reducción".

Continúa la señora Lozano con su intervención diciendo que "el padrón lo publico el OAR junto con el de todos los municipios, y el acceso a la información está garantizado, si bien es cierto que hay una sentencia judicial donde se nos dice que hemos de modificar la ordenanza, y como no tenemos objeción alguna la traemos al Pleno". Explica que "dentro de los tipos diferenciados, cuando hablamos de almacenes-cochera se establece el umbral de valor en 20.000 euros; y teniendo en cuenta que con la ordenanza de 2007 se encontraba en 13.532 euros, al año que viene los propietarios de almacenes-cochera con valor catastral por debajo de estos 20.000 euros tendrán una bajada en el recibo del IBI al 0,7%. Esta es la buena noticia que podemos obtener de la modificación de esta ordenanza".

Dice para terminar que "como se aclaró en la Comisión Informativa, la modificación de la ordenanza, al tratarse de un impuesto, no se acompaña de un estudio económico porque el legislador precisamente no lo exige", y que "es potestativo establecer umbrales de valores similares a los tramos establecidos en el IRPF, donde, por cierto, los españoles tuvimos que soportar que a principios de la legislatura de Mariano Rajoy se subieran los tramos al 0,75 por 100 para rentas menores de 17.707 euros en la base liquidable, ocultándolo precisamente en el programa electoral anteriormente oludido. Lo ha bajado, claro que sí, no sabemos si será porque hay elecciones ahora en diciembre o por la buena voluntad de quien nos gobierna, siendo bienvenida en cualquier caso esta bajada de impuestos".

También en su segunda turno de intervenciones, el señor Lozano afirma que "los compromisos electorales que figuran en los programas se cumplen a lo largo de los cuatro años, y a la bajada que ha hecho el Gobierno de la Nación entiende que también se le podrá reconocer la bajada que hizo el Gobierno de Extremadura la legislatura pasada. Aún así, esos datos que se aportan les parecen bien, pero era imposible que por parte del Grupo Popular pudieran conocer esas diferencias porque antes, el artículo, como estaba redactado, hablaba de unos porcentajes que a ellas les era absolutamente imposible saber dónde estaban los límites de aplicación de ese impuesto. Y ahora, efectivamente, como ha pedido el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el criterio está mucho más claro". Termina diciendo que "les parece bien que se haya bajado el tipo de gravamen en ese tramo, pero de todas formas creen que estamos desaprovechando una oportunidad para bajar el IBI o nuestros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(ORDENADA)

vecinos y por tanto para que, en definitiva, el dinero esté en manos de los ciudadanos y seguro que en ellas produce mucho más que en mano de las Administraciones públicas".

También en su segundo turno de intervenciones, la señora Muñoz reitera que va a votar a favor, pero que "lo hace desde la filosofía de que no es una bajada de impuestos, porque IU se niega a la bajada de impuestos sistemáticamente, y que quieren que el que más tiene más pague y una bajada de impuestos no necesariamente es buena para la economía, sino que lo único que se consigue con ello es que se equipare el que más tiene con el que menos tiene y al final siempre el que menos tiene es el que más paga".

Cierra el debate la señora Lozano diciendo que "hablar de bajada de impuestos por su parte parece un poco inverosímil, porque al señor Monago no se le recuerdan bajadas de impuestos con la subida del agua, el copago farmacéutico, etc. y bienvenido sea que ahora se da cuenta el PP de que el dinero está mejor en los bolsillos de los ciudadanos que en las arcas del Estado, y a ver si lo aplican de una vez en el IVA, por ejemplo". Dice que "con esto el Equipo de Gobierno pretende ofrecer al ciudadano una información clara del porqué de su tipo impositivo y alivia la carga impositiva para los ciudadanos que se encuentran en el supuesto a que antes se ha referido". Añade para terminar que "no llevan en el programa electoral bajadas de impuestos, pues no pretenden mentir a la ciudadanía ante algo que supondría una irresponsabilidad por su parte, pero sí que este Equipo de Gobierno se puede decir que se dedica día a día para que el dinero de todos los contribuyentes revierta en calidad de vida en la mejora de los servicios públicos y en hacer de esta ciudad un referente del progreso y del bienestar, como ya está constatado".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esta es, quince votos a favor (catorce del PSOE y uno de IU), ninguna abstención y cinco en contra (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 28 de septiembre siguiente; posteriormente modificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Provincia nº 246, de 21 de diciembre siguiente; consistiendo la modificación en la sustitución de la redacción del artículo 9 por la que a continuación se transcribe:

"Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. Lo cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cabro todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en el municipio de la imposición.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1. Tipo de gravamen general: 0,70 por 100.

2. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro, a partir del cual serán de aplicación los tipos diferenciados:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO
Almacén	20.000,00 €	1,10%
Comercio	148.015,12 €	1,10%
Enseñanza	1.722.339,24 €	1,10%
Hotel/cafetería	1.829.464,90 €	1,10%
Industria	129.615,25 €	1,10%
Oficina	141.222,16 €	1,10%
Religioso	425.085,87 €	1,10%
Sanidad	1.197.484,29 €	1,10%
Deportes	4.812.638,84 €	1,10%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 por 100.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de las de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentor ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que procedo, resolviendo las reclamaciones que se hubieron presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentada reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. En todo cosa, el acuerdo definitiva a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, que o continuación se transcribe, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se hayo llevado o caba dicho publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladoro de las Haciendas Locales; la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, o partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen y desarrollen.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre las inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en él previstas.

3. A los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado parte en este municipio y parte en otro u otros limítrofes, tributorá en este municipio por la superficie ocupada en el mismo.

5. No están sujetos al Impuesto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio.

Están exentos del impuesto los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Las de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichos líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetos a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Par criterios de eficiencia y economía, también están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en este término municipal:

a) Los de naturaleza urbana cuyo cuota líquida sea inferior a 3,00 €.

b) Las de naturaleza rústica en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 10,00 €.

4. Exenciones potestativas de carácter rogado.

No se concederán otras exenciones.

5. Las exenciones de carácter rogado deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda, en proporción o los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios realizarán las actuaciones señaladas en el artículo 64 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas, y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

La aplicación de la primera Ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el apartado 2 de este artículo.

b) Cuando se opruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y el valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1º. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas 4ª y 5ª de este apartado.

2º. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado por cada inmueble.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3º. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4º. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del apartado 1.b) 2º y b) 3º de este artículo.

5º. En los casos contemplados en el apartado 1.b) 1º de este artículo, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6º. En los casos contemplados en los apartados 1. b), 2º, 3º y 4º del presente artículo, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cabro todas las cuotas relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en el municipio de la imposición.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

1. Tipo de gravamen general: 0,70 por 100.

2. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbano, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro, a partir del cual serán de aplicación los tipos diferenciados:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO
Almacén	20.000,00 €	1,10%
Comercio	148.015,12 €	1,10%
Enseñanza	1.722.339,24 €	1,10%
Hotel/caféteria	1.829.464,90 €	1,10%
Industria	129.615,25 €	1,10%
Oficina	141.222,16 €	1,10%
Religiosa	425.085,87 €	1,10%
Sanidad	1.197.484,29 €	1,10%
Deportes	4.812.638,84 €	1,10%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 por 100.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

- Fotocopia del alta o última recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (modelo 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto que pudiera establecer una área metropolitana de la que formase parte este municipio, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y, con carácter general, el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente. Cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del año.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este Impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobra por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año, y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por la normativa tributaria de general aplicación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente o inmediata día hábil siguiente si este no lo fuera.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segunda mes natural siguiente o inmediata día hábil siguiente si este no lo fuera.

2. Finalizada el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, la que comporta el devengo del recarga que corresponda de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (ejecutiva, de apremio reducido o de apremio ordinario), así como el de los intereses de demora correspondientes en los términos previstas en el artículo 26 de dicha Ley.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por la entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por cualesquiera leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrado el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que la Cuenta General "es un documento técnico que pone de manifiesto la gestión realizada en el área económico-financiera y presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se refleja la situación económica y financiera y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior"; y que "como marca la ley, previamente a la aprobación de esta Cuenta General se dio cuenta al Pleno de la anterior Corporación del resultado de la liquidación presupuestaria en el mes de mayo, siendo ahora obligatoria la aprobación del documento económico completo que es la Cuenta General". Termina diciendo que "en la Comisión Informativa del mes de julio se aprobó de manera provisional y tras la exposición pública no se han presentado reclamaciones, por lo que viene hoy a Pleno para su aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas".

No medio debate.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esta es, catorce votos a favor (PSOE), cinco abstenciones (PP) y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2014, rindiendo la misma al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA A ELEVAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS DOS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2016.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Cosco, dice que "se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proponen como fiestas locales los días 28 de marzo y 25 de julio, Lunes de Pascua y festividad de Santiago Apóstol, respectivamente".

Na media debate.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y una de IU), adapto el siguiente ACUERDO:

Elevar propuesta a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura en el sentido de que las fiestas locales de este municipio para el año 2016 sean los días 28 de marzo y 25 de julio.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TALIDOMIDA EN ESPAÑA (AVITE).-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "van a apoyar la moción que presenta AVITE porque piensan que es de justicia el reconocimiento del daño provocado en sus víctimas, restableciendo parte de su dignidad robada mediante el apoyo del Estado, porque la situación actual de las víctimas españolas es de desprotección total, frente al resto de víctimas de otros países europeos que sí han tenido apoyo estatal"; dando lectura a continuación a la parte dispositiva de la moción.

A su vez, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, muestra su apoyo a esta moción, pareciéndole "una causa justa, y más conociendo como han conocido en el día de ayer que el Tribunal Supremo no ha admitido la reclamación formulada por parte de esta Asociación".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

También la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unido, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que va a apoyar la moción "por ser de justicia, máxime después de lo acordado oyer por el Tribunal Supremo, que ha denegado el derecho a indemnizaciones, cuando en el resto de países europeos sí las tienen porque son de justicia".

De nuevo, la señora Lozono dice que "aunque la justicia en el día de ayer desestimó la demanda presentada por las víctimas, dando la razón finalmente a las farmacéuticas, argumentando que han prescrito los daños provocados por el medicamento, deja una puerta abierta a futuras reclamaciones civiles en el caso de que aparezcan casos no conocidos hasta ahora o que se agreguen a los daños actuales"; reiterando para terminar "el apoyo del Grupo Municipal Socialista a las víctimas de este medicamento y les animan a que sigan con la batalla judicial, aunque sea en los Tribunales de Estrasburgo".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y una de IU), adapta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de apoyo a las víctimas de la Talidamida en España presentada por la Asociación de Víctimas de Talidomida en España (AVITE), cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con las víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel en pro y a favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares desde hace 60 años.

Segundo. Instar a la farmacéutica alemana Grünental, imperio farmacéutico mundial y afincada en España, responsable de la masacre, salicándole que sin más dilación indemnice a los afectados españoles.

Tercero. Que, independientemente de la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo en sus cuerpos cada día, después de 60 años, instar también al Presidente del Gobierno de España para que, como medida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

social, el Gobierno de la Nación (a través del Organismo que correspondo) filtre quién puede ser afectado o no de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los ofectados, hasta que fallezcan, como estén percibiendo los afectados del resto de países del mundo, menos en España.

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "como se acordó en la Junta de Portavoces, han redactado una moción conjunta los tres partidos que forman la Corporación, que se les envió con los acuerdos a que se llegó esa tarde a cada uno de los Grupos de la oposición y que es la moción que presentan conjuntamente a este Pleno", dando lectura a continuación a la parte dispositiva de la moción.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, cree que existe un error en el documento que se les ha entregado, "porque en el mismo se hace referencia al Grupo Socialista, cuando se había hablado de que era una moción conjunta y que esa se iba a corregir".

El señor alcalde dice que "en el acta constará que es una moción de todos los Grupos".

Termina su intervención el señor Lozano mostrando el apoyo de su Grupo a esta moción, "pensando que es una cuestión de Estado, que requiere la máxima coordinación entre la Unión Europea y el resto de la comunidad internacional, y por supuesto aquí, en España, del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos, y que de momento las previsiones para este apoyo están ahí ya, de hecho se ha aprobado ya una dotación de trece millones de euros y se prevé que para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

los próximos Presupuestos del año 2016 se puedan oportar unos doscientos millones de euros en ese Presupuesto".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "ellos apoyan el manifiesto por una Europa solidaria: refugiados, bienvenidos"; que "IU impulsa una iniciativa para que todos los municipios del Estado se declaren ciudad-refugio"; que "los Estados de la Unión Europea deben concretar y coordinar la política de refugio"; que "seamos la unión de los Estados de Europa para la gente y no solo para el mercado", y, para terminar, que "IU considera que es necesario concretar y organizar desde los Estados de Europa el tema de los refugiados".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por los Grupos Políticos con representación municipal relativa a la crisis migratoria y la situación de los refugiados que llegan a Europa, cuya tenor literal es el siguiente:

"Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto. Algunos refugiados han preferido continuar camino, y por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy, la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, la cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión Europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medidas a corta, media y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

Queremos contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la línea de dar pasos adelante. Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero si consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por ello, todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presentan para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente moción, instando al Gobierno de España y al resto de Administraciones Públicas a:

a) Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.

b) Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.

c) Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención a los refugiados y seguir trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.

d) Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.

e) Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.

f) Diseñar con urgencia un plan de acogida humanitaria o refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la PEMP.

g) Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

h) Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Sumarse a la denominada "Red de ciudades-refugio", preparando dispositivos de acogida, en la medida de sus posibilidades, e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.

b) Desarrollar una Mesa técnica, formada por el personal técnico de los Servicios Sociales, junto con las ONG de la ciudad que desarrollan labores de ayuda a personas en riesgo de exclusión, para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados".

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometida el asunto a la consideración de los municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "al igual que con la anterior moción, tras la reunión de los portavoces la semana anterior se trae una moción conjunta sobre la violencia de género, que les ha sido enviada a cada uno de los miembros de los Grupos de la oposición con los arreglos que se acordaron en la reunión y es la moción que traen o Pleno para su aprobación"; dando lectura a continuación a la parte dispositiva de la moción.

No media debate.

Tras la cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por todos los Grupos Políticos con representación municipal con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010. Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles.

Para todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas, generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la violencia de género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aprueba la siguiente moción, en la que insta al Gobierno y al resto de Administraciones a adaptar y promover un acuerdo social, político e institucional contra la violencia de género, para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres, con los siguientes puntos:

a) Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de las Ayuntamientos, y en este sentido, que en los Presupuestos Generales del Estado 2016 se refleje este incremento presupuestario y que en presupuestos futuros la tendencia sea al alza, hasta llegar a los niveles anteriores a los recortes presupuestarios.

b) Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.

c) Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

d) Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

e) Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

f) Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

g) Incorporar al currículo la formación específica en igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

h) Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

i) Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género, tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

ii) Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado".

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ MARÍA VEGA PIQUERES COMO HIJO PREDILECTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la odopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sametida el asunto a la consideración de las municipales, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lazano Casco, aclara que "la distinción de Hijo Predilecto recae sobre aquellos personas que han nacido en Villanueva de la Serena y han destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales, además de por sus servicios en beneficio de la ciudad"; manifestando que "como se hace mención en la carta que suscriben las delegados de la Asociación Olimpiodo Española de Biología en Extremadura, José María Vega Piqueres es una persona que se caracteriza por ser cercano y accesible, siempre dispuesta a participar mediante su conferencia inaugural en la Olimpiada Extremeña de Biología que se celebra anualmente en el I.E.S. Puerta de la Serena, de nuestra ciudad, que muestra gran apego por la ciudad y, sobre todo, posee un currículum personal digno de admiración; además de su formación académica, por sus numerosas actividades de carácter científico, docentes y de gestión, proyectos de investigación, múltiples reconocimientos y premios, publicaciones, comunicaciones en Congresos, dirección de trabajo de inspección, participación en Camités y representaciones internacionales, experiencia en organización de actividades I+D, cursos, ponencias y conferencias, existe una amplia e indiscutible carrera en el mundo de la docencia, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

investigación y el estudio de la Biología". Concluye diciendo que "por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno el inicio del expediente para el nombramiento de don José María Vega Piqueres como Hijo Predilecto de la ciudad".

A su vez, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "como en los anteriores asuntos, se estuvo tratando el tema en la Junta de Portavoces y mostraron también su posición favorable a que se pueda poner en marcha el expediente y la posterior toma del acuerdo de nombramiento como Hijo Predilecto". Termina diciendo que "les parece muy razonable", significando que "el currículum y los datos que se les han facilitado responden a un villanovense que merece ese reconocimiento por parte de la Corporación municipal".

Por su parte, lo portavoz del Grupo Municipal de Izquierdo Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, anticipa su voto en contra, aclarando que "no niegan los méritos de esta persona, sino como oposición a la reiterada ligereza del alcalde a la concesión de títulos o medallas". Se pregunta "quién es el PSOE para regalar la concesión de Hijo de todo tipo: Adoptivo, Predilecto, etc." y cree que "todos los hijos son iguales", especificando que ella "tiene tres y ninguno es predilecto". Termina diciendo que "IU cree en la ciudadanía, por lo que este tipo de ejercicios está fuera de tiempo y de lugar desde la prehistoria".

El señor alcalde dice que "si no fuera por la contorsionistas que son los miembros de IU uno se reiría un poco". Se pregunta "por qué entonces subía el señor Escobar todas los años al Teatro Romano a entregar las Medallas el Día de Extremadura, como se podía ver en la televisión".

Responde la señora Muñoz aludiendo al "postureo del señor Vara, que antes subía al escenario y ahora se pone en la grada en ese mismo acto, por lo que todos tienen derecho a cambiar, siendo soberanos para tomar las decisiones que quieran".

En su segunda intervención, la señora Lozano dice "estar asombrado, pues en la Junta de Portavoces creyó entender que la señora Muñoz no se oponía al reconocimiento de esta persona en concreto, aunque lo hubiera estado en otros casos anteriores".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La señora Muñoz dice que ella "dijo que lo tenía que someter a la Asamblea de IU", contestando la señora Lozana que "pensaba que tendría más fuerza como lideresa en su partido".

La señora Muñoz intenta interrumpir, invitándole el señor presidente a que respete los turnos de palabra bajo la amenaza de expulsión.

Continúa la señora Lozana lamentando "el tono utilizado por la portavoz de IU cuando preguntaba que quiénes son ellos para proponer estos reconocimientos", aclarándole que "san la expresión de lo que han querido los ciudadanos, que los han elegido para ser los dirigentes de la ciudad; los vecinos han querido que Miguel Ángel Gallardo Miranda sea el dirigente y por lo tanto toma decisiones". Recuerda que "la propuesta nace de la Sociedad Española de Biología y se acogen a ella porque lo ven bien", y que ella se pregunta "más bien que quién es IU, pues ni ellos mismos saben si son eso, Podemos o Ganemos". Dice que "se traerán aquí cuantos reconocimientos consideren oportunos, porque es beneficioso para nuestra ciudad y la responsabilidad del Equipo de Gobierno es poner a Villanueva en el mapa, como siempre ha merecido". Termina diciendo que "lo que quieren es aprobar el reconocimiento de este señor porque es de justicia".

También en su segunda intervención, el señor Lozano Martínez insiste en que su Grupo esté de acuerdo con este reconocimiento, y añade que "no quiere hacer aquí de abogado del diablo, pero en la Junta de Portavoces la señora Muñoz prácticamente vino a decir lo mismo y él no vio que estuviera de acuerdo con ello". Concluye reiterando que votarán a favor.

De nuevo, la señora Muñoz dice que "la señora Lozano miente, porque en el informe de la Asociación Olimpiada Española de Biología, dice: "A la atención de la Concejalía de Educación: los delegados de la Asociación Olimpiada Española de Biología en Extremadura, atendiendo a las conversaciones habidas con la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, redactan este informe de Don José María Vega Piqueres y lo hacemos en los importantes aspectos personal y profesional". Con lo cual, "no es que la Asociación, que no estaría mal, se haya puesto en contacto con nosotros para decir que le hagamos Hijo Predilecto, es que ha sido al revés, ha sido que la concejala de Educación le ha pedido a la Asociación de Biología que diga que este señor de Villanueva, que, por cierto, nació aquí sin pedirla, pero cree que aquí ha venido solo a las Olimpiadas, porque cree que vivió poco tiempo aquí, aunque eso es un hecho irrelevante. No es que la Asociación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Olimpiada Española de Biología haya dicho hagan ustedes Hijo Predilecto a este señor, sino que nosotros hemos dicho que esta Asociación nos diga quién es y cuál es el currículum que tiene". Dice para terminar que "ellos en ningún momento se han metido con su labor", considerando que "en su trabajo será estupendo", pero vuelve a reiterar que "IU tiene la soberanía" y además "porque les da la gana no van a votar a favor de Hijos Predilectos, porque ella tiene tres hijos y los tres son iguales".

El señor alcalde precisa que "se le pidió a la Asociación que ampliaran el currículum porque son los que realmente le conocen, pero es ella la que se dirige a nosotros".

Cerrando el debate, la señora Lozano le pide a la señora Muñoz que "no mezcle las hijos personales de cada uno con las distinciones honoríficas, pues para todos nuestros hijos son predilectos".

Interrumpe nuevamente la señora Muñoz, pidiéndole el señor alcalde que se calle y que "hable en las asambleas abiertas", añadiendo que "tiene mucha envidia al PSOE y por eso estuvo en la sede a pedir la afiliación", respondiendo la aludida que "no ha entendida bien lo que ha dicho".

La señora Lozano dice que "parta de quien parta la iniciativa, el Grupo Socialista va a tramitar el expediente para que finalmente este señor tenga este reconocimiento, que es más que merecido".

Tras la cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, diecinueve votos a favor (catorce del PSOE y cinco del PP), ninguna abstención y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Iniciar expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de Villanueva de la Serena a don José María Vega Piqueres.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

15.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con la establecida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Entidades Locales; la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "se trae por este turno, conforme se ha hecho llegar a los miembros de la Corporación, la devolución a los empleados municipales de la paga extra del año 2012"; aclarando que "se pretende acordar la devolución del 26,23 por 100 de la paga extraordinaria de dicho ejercicio, que el PP quitó de un plumazo a los trabajadores públicos al poco de entrar a gobernar; y este Equipo de Gobierno tiene la intención de agilizar el asunto para que los trabajadores municipales puedan percibir esos 48 días que les corresponden".

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), por lo que queda el asunto incorporado al orden del día.

El señor alcalde dice que "el Grupo Socialista en su día yo aprobó pagar 44 días y ahora se va a pagar lo que va permitiendo el Gobierno".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, está de acuerdo "con que se restituya esta parte de la paga extra que se tuvo que retirar por la situación económica en que se encontraba el Estado en el tiempo en que el presidente Rojey se hizo cargo del Gobierno", y "por compensar un poco el comentario que ha hecho la portavoz socialista", quiere recordar que "en el Gobierno de Extremadura lo paga sí se está cobrando de manera anticipada, por lo que tan malos tan malos no son".

El señor alcalde le pide al señor Lozano que "diga la verdad, pues no es la paga, es el adelanto de la paga; lo de diciembre se adelanta a enero y la de junio o diciembre, simple y llanamente un engaño".

La señora Lozano recuerda que "el Gobierno de la anterior Corporación municipal, en concreto el personal político con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento y el personal de confianza, renunciaron libremente a la paga extraordinaria del 2012 en solidaridad con el resto de los trabajadores del Ayuntamiento, y que por lo tanto ahora tampoco se les restablecería; es decir, hablaríamos de la devolución del 26,23 por 100 de personal funcionario y laboral".

El señor alcalde dice que "en realidad, el personal político y el personal de confianza tienen el mismo derecho que el resto del personal, y por ello en todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Ayuntamientos se está haciendo el restablecimiento de todos y oquí también, pues así es de justicia".

El señor Lozano pide que se aclare "a quién se restituye", precisando el señor alcalde que "la señora Lozano ha cometido un error, como lo podemos cometer cualquiera" y reitera que "a todo el munda al que en su día le fue eliminada la paga extraordinaria se le restituye porque se hizo por solidaridad, na tenían que haber renunciada a ella si no hubieran querido, pero se hizo y si se le restablece al resto de empleados públicos, al igual que se ha hecho en la Diputación y en el resta de municipios, también se va a hacer aquí".

El señor Lozano manifiesta que le parece bien.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a fovar (quince del PSOE, cinco del PP y una de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Abonar dentro del ejercicio de 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de lo supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a lo economía.

Segundo. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrado el día 27 de diciembre de 2012, por el que se declaró la no disponibilidad de las créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2012, así como de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicha mes, devengadas por los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; en el sentido de que el importe declarado indisponible se verá reducido en la cantidad resultante de abonar la parte del salario diferido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

concepto de paga extraordinaria devengada por los empleados públicos municipales prevista en el apartado anterior.

15.2. Por lo vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "han presentado una moción, al igual que en todos los Ayuntamientos en las que tienen representación", a la que da seguidamente lectura, siendo su contenido el siguiente:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA. España es una gran Nación. Una Nación con una historia muy rica en aportaciones de todo orden a la historia universal. Una Nación llena de singularidades, de pluralidades, forjada a lo largo de los siglos. España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución. España es hoy una gran Nación porque está integrado por un conjunto de hombres y mujeres libres e iguales en derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio nacional. Es una gran Nación porque está a la altura de su tiempo, una nación moderna, desarrollada, integrada en Europa y con presencia y liderazgo en todas las organizaciones internacionales de relevancia. Es una gran Nación porque respeta la pluralidad y singularidad de los territorios que la conforman y basa en ese respeto y en esa riqueza el fundamento de su indisoluble unidad. Es una gran Nación porque ha sabido transformar viejos enfrentamientos en pautas de concordia y convivencia. Es una gran Nación porque sabe superar con cohesión las dificultades económicas y sociales. Es una gran Nación porque la sociedad española hace de la solidaridad su mayor virtud. Es una gran Nación porque es de todos los españoles, viven donde vivan, y es de todas las tradiciones y de todas las sensibilidades. En definitiva, declaramos que los españoles de cualquier parte del territorio nacional tenemos derecho a seguir siendo españoles, libres, iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Por todo ello, el Grupo Municipal Popular de Villanueva de la Serena eleva al Pleno del Ayuntamiento esta moción para la defensa del Estado de Derecho y de la cohesión de España e instamos a todos los poderes públicos, Administraciones públicas y sociedad civil a: 1. Poner en valor la cohesión y la unidad de España. 2. Respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y a que estos se desarrollen garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles. 3. Poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones. 4. La puesta en valor y defensa de nuestra soberanía nacional, que no es ni vulnerable ni fraccionable. 5. E instamos a todos ellos, a todas las Instituciones y a la sociedad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

española a la defensa y puesto en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales, de nuestro sistema de libertades".

Añade el edil popular que esta moción "se enmarca dentro del proceso que se está desarrollando en una Comunidad Autónoma que forma parte del territorio nacional y que tiene unas aspiraciones que entienden desde el Grupo Popular que no son compatibles con la unidad de España y con las previsiones que tiene la Constitución Española, y sobre todo, porque consideran que una decisión de este tipo no puede tomarse de forma unilateral por una parte dejando al margen al todo, en este caso, al resto de los ciudadanos de España".

El señor alcalde adelanta que el Grupo Socialista no va a votar favorablemente la urgencia de la moción porque, "estando de acuerdo en que, efectivamente, una parte no puede dividirse, debiendo ser todos los que votemos, en cumplimiento de las leyes, lo cierto es que la moción no le dice nada, sino solo que somos una gran Nación y que nos envolvemos en la bandera de la Constitución, que ni siquiera ustedes aprobaron. En la vida hay que tener coherencia, y en ese sentido, el PSOE apuesta claramente por un Estado Federal, donde el principio de la solidaridad sea el que prime; y por eso el PSOE no va a hacer guerra de banderas, sino que va a hacer lo que tiene que hacer y tienen muy claro que si hay una Comunidad que incumple las leyes para eso está el Estado de Derecho y los jueces, para que hagan cumplir las leyes. Por tanto, no van a votar mociones que solo dividen y nada unen".

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener seis votos a favor (cinco del PP y uno de IU), ninguna abstención y catorce en contra (PSOE).

15.3. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "han presentado una moción en el día de ayer para exigir una nueva Ley reguladora del derecho a la vivienda, que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la emergencia habitacional, la cual no ha podido trasladar al Grupo del PP por motivos de índole personal, pidiendo disculpas por ella". Tras ella, de lectura o su contenido, el cual se transcribe literalmente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SIERENA
(BADAJOZ)

MOCION DE APOYO PARA EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRA LAS MEDIDAS DE MÍNIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL.

La actual crisis económica y el aumento del paro han impactado de manera dramática en la vida de miles de personas que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual. Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el Estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 de ellas en el primer trimestre de 2015. A estas alarmantes cifras se ha de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas.

El Consejo General del Poder Judicial ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios desde el inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, y solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9.917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo, y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida.

Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe *"Emergencia habitacional en el Estado español"*, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho de que España es el país de Europa con más vivienda vacía, el 13,7% del parque total (3 millones y media de pisos vacíos según el Censo Estatal de Vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenidos por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, reconocen "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...".

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 de la Constitución Española proclama el derecho a una vivienda digna y adecuada, así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 del Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/77, caso Simmenthal), que desplaza al Derecho nacional (artículo 93 CE, cesión de competencias en relación al artículo 96 CE, los Tratados Internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesta y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal, al ser de obligada cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de plena derecho. En este sentido se han manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (caso Aziz, caso Sánchez Morcillo y caso Monika Kusionava).

En Catalunya se presentó, en el mes de julio de 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP), promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Dese, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupado por la alarmante situación de emergencia habitacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectiva el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho públicas una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del derecho a la vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes, pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.

La situación anteriormente relatada aconseja la redacción de la presente moción, por la que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena da su apoyo a las propuestas presentadas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y considera necesario incluir las siguientes medidas en una Ley reguladora del derecho a la vivienda:

- Medidas de segunda oportunidad.
- Dación en pago retroactivo y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
 - Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
 - No se podrá ejecutar la primera y única vivienda, tanto de los titulares como de los avaladores, para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.
 - Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al Código Guindos, salvo vivienda habitual, deudor/o de buena fe y carencia de recursos.

2. Alquiler digno.

La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento, los inquilinos, introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler como mínimo hasta los cinco años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable, se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un Banco o gran propietario de viviendas.

3. Vivienda garantizada.

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.

- Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos-buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.

- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.

- En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precaria motivada por la falta de vivienda, sin que la Administración competente garantice un realojo adecuado.

- En el caso de que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente o la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, este realojo se producirá en la zona donde estas tengan sus redes vitales y sociales.

- Creación de un parque pública de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos-buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias). La Administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.

- En todas estas medidas, el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo interprofesional; en caso contrario, el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADOZ)

4. Suministros básicos.

- Impedir los cortes de suministros básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.

- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5. Creación de un Observatorio de la Vivienda.

Este Observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este Observatorio será el encargada de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas y elaborar informes; y contaría con capacidades no sólo consultivas sino también de control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa".

El señor alcalde dice que el Grupo Socialista va a votar en contra de la moción "porque ahora sí hay un Gobierno que protege a las débiles y en la comparecencia de ayer del señor Vergeles quedó claramente plasmada. Por lo tanto, vamos a dar un poco más de tiempo al Gobierno socialista para que asuma las medidas que la señora Muñoz dice y que durante cuatro años el PP e IU no fueran capaces de hacer".

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener seis votos a favor (uno de IU y cinco del PP), ninguna abstención y catorce en contra (PSOE).

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal del Grupo Municipal del Partido Popular don Antonio Mario Rídruejo Cabezas formula los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- En relación con las quemaduras sufridas por una niña por uno de los focos que están en el suelo de la plaza de España, el señor Solís ha dicho en prensa que se habían tomado medidas y que se había solicitado una auditoría externa. Le gustaría saber qué medidas se han adoptado, qué ha dicho la empresa y si se tiene el resultado de esa auditoría; si es así, qué conclusiones tiene; solicitando una copia de la misma.

Responde el señor alcalde que "están trabajando para ver efectivamente las conclusiones de ese informe y cuando están concluidas no tiene inconveniente alguno en ponerlo a disposición del Grupo Popular. En cualquier caso, es un accidente que se produce como consecuencia de que hay una niña que es cierto que es quemada por un foco, pero no se puede tampoco generalizar, porque los focos llevan ahí mucho tiempo y es verdad que habrá que poner ahí medidas correctoras si no se está cumpliendo la ley, pero, en cualquier caso, sí garantiza que los focos cumplen con toda la normativa europea y son homologados. No obstante, lo que haya que hacer se hará y ese es el compromiso de este Gobierno municipal con los padres y con los ciudadanos. En cuanto a la información, el señor Solís se la facilitará en la medida en que la vaya teniendo".

- ¿Hay algún motivo por el cual se ha paralizado la señalización del carril-bici de varios tramos de la carretera de circunvalación?

Responde el señor alcalde que no, "que se trata de un proyecto a ejecutar a lo largo de la legislatura, así que se irá haciendo en función de las posibilidades económicas y del personal de que se disponga en cada momento. Habrá una partida específica en los Presupuestos del año 2016 para ese fin, porque una parte quieren externalizarla para que los pintores locales puedan concurrir".

Por su parte, la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida doña Encarnación Muñoz Blázquez formula los siguientes:

- El día 22 vivió una escena vergonzosa y esperpéntica, propia de Berlanga. Como consecuencia de la muerte de una tía suya fue al cementerio y comprobó cómo el féretro tuvo que ser introducida en el nicho, en el tercer piso, empujada por los operarios y los familiares, ya que el elevador estaba averiado desde hace meses, al parecer porque se ha adquirido el peor del mercado. Y pregunta si el alcalde tiene conocimiento de este hecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde dice que "si esa situación se ha dado es el primero en lamentarla, y dará instrucciones al concejal correspondiente para que se arregle o se sustituya inmediatamente". Empero, dice que "esa situación de película de Berlanga nos la encontramos en este Ayuntamiento hasta que este Gobierno, hace cinco o seis años, compró la máquina elevadora, y la señora Muñoz no se alarmó cuando durante ocho años de tripartito se dio la misma situación". Recuerda a este respecto "el estado del cementerio cuando este Gobierno llegó al Ayuntamiento, donde la gente se llenaba de barro hasta las rodillas, con nichos que se inundaban; no había saneamiento, ni abastecimiento, ni red eléctrica, ni aseos, ni accesos".

Se enzarzan ambos en una discusión "sobre el número de votos que cada uno ha obtenido", manifestando el señor alcalde que "ella está aquí gracias a Ganemas" aludiendo la señora Muñoz "al voto al PSOE de los gitanos"; a lo que el señor alcalde contesta que "esa acusación la va a tener que demostrar", significando que, en cualquier caso, "la población gitana es bastante menor como para que dé siquiera medio concejal", y recuerda que el PSOE ha obtenida quince. Le dice a la portavoz de IU que "forma parte de la peor historia de nuestra ciudad, porque fue miembro del Gobierno tripartito, que fue muy negativo para Villanueva, ya que no sabía ni dónde estaba el cementerio, pues allí no había nada; y tuvieron tan poco respeto que con todo lo que ondean las banderas republicanas el lugar donde están los fusilados por el fascismo lo tenían también abandonado". Pide disculpas "para los ciudadanos que se hayan podido sentir en esa situación y dará instrucciones para que se compre inmediatamente una máquina si la actual no pudiera ser arreglada".

- ¿Es verdad que los alumnos de la Escuela-Taller @prendizext, para mayores de 45 años, denominada "Peridis", fueron obligados a ir a la marcha del día 22 por la movilidad?

Responde el señor alcalde que "este Gobierno nunca obligo o nada".

- Le ha dicho al señor Valenzuela que hicieran un recuento de los árboles del paseo lineal y ruega que se valore la posibilidad de cambiar unos árboles que están en el mismo porque están enfermos y sueltan una sustancia que incluso estropea la chapa de los coches, la cual es fácilmente comprobable.

- La limpieza viaria dejó mucho que desear, por lo que ruega que se le pida a la empresa concesionaria que de vez en cuando saque la máquina de agua y no lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haga solo para la gran plaza estrella de la ciudad, y pase por las calles más sucias para limpiarlas.

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

El señor presidente informa de lo siguiente:

En el día de ayer y en el transcurso de una Comisión de Sanidad, el consejero José María Vergeles anunció que el Hospital Don Benito-Villanueva se construirá en el lugar inicialmente elegido. Añade que este alcalde pudo optar de forma legítima a que el Hospital se hiciera en Villanueva, pero siempre entendió que tenía que estar en el término municipal de Don Benito, porque cree que son guerras estériles que no sirven absolutamente para nada, porque además entiende que un hospital es un servicio público que debe afectar positivamente a los ciudadanos, y porque los caprichos de los alcaldes, de los grupos políticos o de los Equipos de Gobierno, que se los pague cada uno, porque por encima de ellos están los ciudadanos.

Añade que en la pasada legislatura se cometió el mayor caciquismo que se puede cometer en una Comunidad, y lo perpetró el señor Monago y sus tres consejeros. Una decisión consolidada con una expropiación pagada, con un PIR aprobado, con un proyecto elaborado, fue sustituida por unas terrenos desubicados, sin comunicación, inundables, que obligó a los ciudadanos de Villanueva y a los de otras comarcas a luchar porque el Hospital se ubicara en el sitio inicialmente elegido. Provocó una guerra sin precedentes entre ciudades. Una guerra del divide y vencerás, de la que el PP ha salido siempre bien beneficiado, aunque en el caso de Villanueva a las claras está que fue el gran perjudicado. No se alegra porque esto pueda estar en la posición que ellas siempre indicaron, sino que se alegra porque es la posición que el Gobierno socialista en Extremadura creyó que era lo más justo para dar cobertura a Don Benito, a Villanueva y a Miajadas.

Insiste en que el Hospital estará en término de Don Benito, aunque como alcalde pudo luchar para que fuera de Villanueva, como se proponía aquí en alguna moción absurda del PP cuando se sintieron acorraladas, pero entendió que un servicio público tiene que ser para todas y no para unos cuantos. Por lo tanto, se alegra de que haya ganado la razón, el sentido común y todo lo relacionado con el bienestar de la inmensa mayoría de la comarca. Y felicita al consejero y al Ayuntamiento de Don Benito para que se pueda poner en marcha cuanto antes esta iniciativa. Parece que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hay algún grupo político como el PP que va a seguir haciendo guerra del Hospital porque nunca creyeron en la construcción, sino que creyeron en las guerras. Espera no ver sumados a los portavoces ni a los candidatos ni a los concejales del PP en esas guerras estériles.

El pasado día 18 se inició el proceso de subasta de 163 parcelas, lo que va a significar el impulso de la construcción en nuestra ciudad para la autopromoción, pero sobre todo que los ciudadanos de Villanueva tengan la oportunidad de tener una vivienda en condiciones de accesibilidad y económicamente barata para poder hacer su vida, facilitando el que los jóvenes puedan hacer realidad lo de la emancipación. En la primera subasta se adjudicaron dos viviendas, alegrándole de que puedan convertirse en la vivienda de una familia. Está convencida de que de aquí a final de legislatura nos harán falta parcelas para seguir dando respuesta a los ciudadanos.

Desde hace cuatro años funciona el servicio "Villanuevo avisa", que comenzó de forma analógica mediante llamadas telefónicas, pero que hemos querido avanzar y desde el pasado día 21 ofrece el servicio mediante whatsapp.

Este año celebramos la trigésimo quinta edición del Premio Felipe Trigo y lo vamos a celebrar de forma excepcional el 27 de noviembre, porque se prevé que en el mes de diciembre haya Elecciones Generales y no queremos que los actos entorpezcan la campaña electoral y la actividad política.

Desde el próximo martes, 29 de septiembre, y hasta el 4 de octubre, se va a celebrar una nueva edición de la Semana del Mayor, en la que se realizan charlas y coloquios sobre cuestiones que inciden en las vidas de las personas mayores.

El próximo día 29 se va a celebrar el Consejo de Mayores, en el que se elegirá por un año al alcalde de los mayores.

Quiere felicitar especialmente y públicamente al villanovense José Hidalgo por su nombramiento como presidente de la Asociación del Deporte Federado. Fue una víctima más de los Gobiernos del PP e IU. A pesar de su trabajo y de su gran labor por Extremadura fue tratado como un delincuente, aunque el tiempo y la verdad ponen a cada uno en su sitio. Recientemente ha sido nombrado para el cargo citado, curiosamente auspiciado por el Consejo Superior de Deportes y por el Gobierno de Rajoy, el mismo Gobierno que en Extremadura intentó denigrarlo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El día 5 de octubre dan comienzo las actividades de las escuelas deportivas y culturales. Salen casi 2.000 plazas, donde habrá cursos de nueva implantación y también en cultura se ofertan 1.000 plazas en total.

Se inicia la temporada de la Universidad Popular con una amplia oferta que significará la realización de talleres, algunos de ellos novedosos y muy atractivos.

La Junta de Gobierno Local ha firmado un convenio de colaboración con Cruz Roja para poder poner en marcha diferentes programas, entre ellos uno denominada "El éxito escolar".

Doce artistas han confirmado su participación en el proyecto "Contenedor de arte" que, como saben, pretende mejorar artísticamente los altos del Casino de nuestra ciudad, propiedad de este Ayuntamiento desde hace unas seis años.

Ha tenido un gran éxito la Semana de la Movilidad. La voluntad de la gente y no la obligatoriedad, como decía algún concejal, ha permitido que tengamos una manifestación de jóvenes, de niños y de personas que apuestan claramente por el modelo de ciudad que estamos desarrollando, donde se gana el espacio para los peatones y se le recorta a los vehículos, aunque, lógicamente, se hacen otras aparcamientos. Un modelo de ciudad que incluso la Asociación de Ciudades que Caminon ha puesto como ejemplo de movilidad.

Está a punto de concluir el programa de @prendizext "Juan de Zúñiga", comenzando una nueva que llevará el nombre de José María Pérez "Peridis". Un proyecto que pretende reformar y mejorar una parte importante de nuestro Ayuntamiento, en concreto la planta bajo del ala derecha, entrando.

Villanueva de la Serena ha participado en una campaña llamada "Enciende la Esperanza, enciéndelo en oro", consistente en resaltar determinados monumentos o patrimonio histórico a favor de los niños y jóvenes enfermos de cáncer. Se hizo de forma simbólica para demostrar que esta Corporación y esta ciudad están con ellos.

Desde el día 15 todos los Grupos de la oposición, es decir IU y PP, forman parte de las Mesas de Contratación, un paso más en el ejercicio de la transparencia, que cree que es esencial en las Administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Termina agradeciendo "el tono en general, esperando que mejore en lo particular".

Y sin más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo